

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 1038-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2025

VISTO: El Informe N° 2337-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 4056914 y Reg. Exp. N° 2707531, el Informe N° 532-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCÑJ-Monitor, el Informe N° 295-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 042-2025-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Informe N° 1155-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 200-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCÑJ-Monitor, Carta N° 072-2025.CSP/R.C., Informe N° 001-2025.CSP-URQ/J.S. y demás documentación adjunta en ciento treinta y cuatro (134) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas (integrado por las empresas: Jagui S.A.C., y Mantenimiento Construcción y Proyectos Generales Sociedad Anónima Cerrada), representado por el señor Washington Ruiz Pinchi como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2023-GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 005-2024/ORA de fecha 11 de marzo del 2024, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica” por la suma de S/ 267,248,701.57 (Doscientos sesenta y siete millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos uno con 57/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de mil ochenta (1080) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con fecha 29 de enero del 2025 suscriben el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, en representación de la Entidad el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Edgar Zaga De La Cruz Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Pampas y, de la otra parte el señor Washington Ruiz Pinchi Representante Común de la empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas y el Ing. Enio Javier Vizcarra Cabello – Residente de Obra, por eventos no atribuibles a las partes, debido a las constantes precipitaciones pluviales que imposibilitaron la ejecución de las partidas y/o actividades de la obra, amparado por el Decreto Supremo N° 007-2025-PCM que declaró el Estado de Emergencia, entre otros, del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales. En consecuencia, en virtud del numeral 142.7 del artículo 142 y el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las partes acordaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra a partir del 28 de enero del 2025 hasta el 28 de marzo del 2025;

Que, mediante Acta de Visita In Situ a Obra del 28 de marzo del 2025, se deja constancia que las condiciones climatológicas no cesan programándose otra visita para el día 03 de abril del 2025; mediante Acta de Visita In Situ a Obra del 03 de abril del 2025, se deja constancia que las condiciones climatológicas no cesan programándose nueva visita para el día 08 de abril del 2025; asimismo,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

EJVC.REG. N° 1038 - 2025 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2025

mediante Acta de Visita In Situ a Obra del 08 de abril del 2025, se deja constancia que las condiciones climatológicas adversas no cesan, pero que estas han mermado en cuanto a la intensidad, por lo que se acuerda continuar con la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01;

Que, posteriormente, con fecha 16 de abril del 2025 suscriben el Acta de Acuerdo de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, en representación de la Entidad el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Edgar Zaga De La Cruz - Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Pampas y, de la otra parte el señor Washington Ruiz Pinchi - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas y el Ing. Enio Javier Vizcarra Cabello – Residente de Obra, dando cuenta que de acuerdo con la Carta Múltiple N° 053-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL y habiéndose verificado el cese de la causal por efecto climatológico adverso (precipitaciones pluviales), las partes acuerdan activar el reinicio de la ejecución del plazo de ejecución de la obra a partir del 21 de abril del 2025;

Que, mediante Carta N° 008-2025/EJVC, de fecha de recepción 21 de abril del 2025, el Ing. Enio Javier Vizcarra Cabello – Residente de Obra del Consorcio Hospitalario Pampas, solicita al Consorcio Supervisor Pampas se comuniquen formalmente la modificación de las fechas de ejecución de la obra, al haberse reiniciado las actividades de acuerdo con el Acta de Acuerdo N° 01 suscrita entre las partes el 16 de abril del 2025;

Que, mediante Carta N° 072-2025.CSP/R.C., de fecha recepción 23 de abril del 2025, el señor Miguel Angel Sotelo Ramos – Representante Común de la consultoría Consorcio Supervisor Pampas, en referencia al Informe N° 001-2025.CSP-URQ/J.S. suscrito por el Arq. Uriel Ramirez Quispe – Jefe de Supervisión, solicita a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación se comuniquen formalmente la modificación de las fechas de ejecución de la obra, de acuerdo con el reinicio de actividades conforme al Acta de Acuerdo N° 01. Precisa que, la obra fue suspendida el 28 de enero del 2025 mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01 y reiniciada el 21 de abril del 2025 mediante Acta de Reinicio de Ejecución N° 01 del 16 de abril del 2025, tras superarse las condiciones climáticas y sociales adversas por acuerdo mutuo entre las partes, computándose 83 días calendario de suspensión, por lo que la nueva fecha de término de obra queda establecida para el 29 de junio del 2027; en consecuencia, emite opinión favorable a la solicitud de actualización de plazo de ejecución contractual, derivada de la suspensión de obra N° 01, la cual no generará mayor costo o gasto para la obra;

Que, mediante Informe N° 114-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCNJ-Monitor del 16 de junio del 2025, subsanada con Informe N° 200-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCNJ-Monitor del 15 de julio del 2025, el Ing. Julio Cesar Navincopa Juño – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación señala que, la Suspensión de Plazo N° 01 se encuentra registrada en el cuaderno de obra, asientos 483, 484 y 506 del Residente de Obra, ratificado en los asientos 503, 504 y 513 del Supervisor de Obra. Agrega que, el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Pampas, a través del Informe N° 001-2025.CSP-URQ/J.S., evaluó, verificó, analizó y emitió opinión favorable a la solicitud de actualización de plazo de ejecución contractual, derivada de la suspensión de obra N° 01, que no generará mayor costo o gasto para la obra y aprobación de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01. Concluye que, existiendo las actas suspensión y reinicio de ejecución de obra suscrito por las partes, en su calidad de monitor de obra otorga opinión favorable a la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por un periodo de 83 días calendario, contados a partir del 28 de enero del 2025 al 20 de abril del 2025, siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra el día 29 de junio del 2027;

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. Nro. 1038 GG-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2025

Que, asimismo, mediante Informe N° 896-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 17 de junio del 2025, reiterado y subsanado con Informe N° 993-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 26 de junio del 2025 e Informe N° 1155-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 15 de julio del 2025, el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento de la supervisión de obra y del monitor de obra, menciona que, del análisis y verificación a la documentación adjunta, la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 fue por acuerdo de las partes que suscribieron acta, no siendo la causal de suspensión responsabilidad de la Entidad ni tampoco del contratista; por lo tanto, otorga pronunciamiento favorable a la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 por un periodo de 83 días calendario, a partir del 28 de enero del 2025 al 20 de abril del 2025, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 29 de junio del 2027, y solicita a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)";

Que, asimismo, los artículos 142 y 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen:

"142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."

"178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios";

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 141-2019/DIN, respecto de la suspensión del plazo de ejecución, señala que: "(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.

2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de

Resolución Gerencial General Regional

5/GOB.REG.HVCA/2025/GOB.REG.HVCA/GGR N° 1038

Huancavelica, 23 DIC 2025

actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...);

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Informe N° 295-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 31 de julio del 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 042-2025-GOB.REG.HVCA/ORA-jccb, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis de los hechos concluye que, se emita el acto resolutivo aprobando la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 01, por una duración de 83 días calendario, por el periodo comprendido desde el 28 de enero del 2025 hasta el 20 de abril del 2025, por eventos no atribuibles a las partes;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución N° 01 por espacio de ochenta y tres (83) días calendario, a partir del 28 de enero del 2025 al 20 de abril del 2025, por eventos no atribuibles a las partes (precipitaciones pluviales), para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica"; por consiguiente, autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 005-2024/ORA, debiendo ser la nueva fecha de culminación de obra el 29 de junio del 2027;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 01 para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica", materia del Contrato N° 005-2024/ORA, por espacio de ochenta y tres (83) días calendario por el periodo del 28 de enero del 2025 al 20 de abril del 2025, por eventos no atribuibles a las partes (precipitaciones pluviales), conforme lo expuesto en el Informe N° 001-2025.CSP-URQ/J.S., Informe N° 200-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCNJ-Monitor, Informe N° 1155-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 2337-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 005-2024/ORA de fecha 11 de marzo del 2024, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica", siendo la nueva fecha de culminación de obra el 29 de junio del 2027, por lo expuesto en el Informe N° 001-2025.CSP-URQ/J.S., Informe N° 200-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCNJ-Monitor, Informe N° 1155-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1038-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2025

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a través del área competente, realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como de lo dispuesto en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas y la consultoría Consorcio Supervisor Pampas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Cyber Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme